



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA

RESOLUCIÓN No 039

Aguachica, 5 de Diciembre de 2013

“Por medio de la cual se otorga autorización a HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093” para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado Predio FRESKALECHE”

El Coordinador de la Seccional Aguachica en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución N° 015 del 4 de febrero de 1998 modificada por Resolución No 479 del 6 de julio de 2007 emanadas de la Dirección General de CORPOCESAR y

CONSIDERANDO

Que el señor HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093 solicito a Corpocesar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terrenos de dominio privado, Predio FRESKALECHE ubicada en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar. A su solicitud anexó el certificado de tradición y libertad del predio.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 5 del decreto 1791 de 1996, el aprovechamiento forestal doméstico es el que se efectúa para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos. El artículo 20 del citado decreto establece que el volumen no puede exceder de veinte (20) metros cúbicos anuales.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud presentada el 25 de Noviembre de 2013, por el señor **HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093**, actuando en calidad de Gerente de la empresa antes mencionada y quien expone de manera general lo siguiente: los arboles de distintas especies como mango de hilaza, mamón, caracolí, Matarratón. Se encuentran pasando por encima de la pared perimetral en la vía que conduce a la vereda la esmeralda baja y se están metiendo por allí al predio y se hace necesario podar y erradicar estos árboles.

2.- UBICACION GEOGRAFICA DEL PREDIO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

El área donde se realizará la erradicación y poda de los arboles antes mencionados se encuentran en la pared perimetral que colinda con la vía que conduce a la vereda la esmeralda, en aproximadamente unos doscientos cincuenta metros.

COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA
RESOLUCIÓN No 039

3.-ESPECIES A APROVECHAR, NÚMERO DE ÁRBOLES, ALTURA, DIÁMETROS Y VOLUMEN TOTAL. Los arboles a erradicar con un mamon de puerco que tiene un diámetro de 0.30 metros, una altura de cinco metros y un fuste dos metros, un caracolí con un diámetro de 0.30, una altura de cinco metros aproximados y un fuste de 1 metro, un caucho macho que tiene una altura de 10 metros aproximados y un diámetro de un metro un fuste de un metro ramificado y deteriorado.

La causa de lo anterior es la siguiente: los arboles antes anotados presentan daños fitosanitarios en el caso del caucho, y los otros, por estar cerca de la pared y al lado de las líneas de alto voltaje y además por debajo de un transformador de energía eléctrica.

Los demás arboles como los veinte arboles de mango de hilaza se encuentran ubicados unos en el perímetro de la pared parte exterior cerca de unas casas que se presume invasiones, uno dentro de las instalaciones de la empresa al lado de la pared, y los demás arboles está al otro lado de la vía, en terrenos presuntamente de propiedad privada, junto con unos matarratones en un total de 10.

Especie	Número de Árboles a erradicar y podar.	D.A.P. (mts)	Altura(Mts)	Volumen por árbol (M3)
caracolí	uno	030	5	0.070
caucho	uno	1.00	10	0.78
mamon	uno	.30	5	0.14
mango	uno	0.20	5	0.06
Pode mangos	20	30	10	
Poda de matarratones	10	0.15	5	
Totales				1.05

Del total de árboles a aprovechar se sacarán los siguientes productos: tablas, bancos varetas, los cuales serán movilizados a la ciudad de Aguachica para elaborarlas.

4.- SISTEMA DE ERRADICAR Y PODAR.

Según el peticionario, esta actividad se hará de forma selectiva se aprovecharán únicamente aquellos árboles que se encuentren

Caídos.

Afectados sanitariamente. x

Muertos.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA
RESOLUCIÓN No 039

5. EXTENSIÓN DE LA SUPERFICIE A APROVECHAR

El área a intervenir para el aprovechamiento, corresponde a un área perimetral de la planta de procesamiento de leche FRESKALECHE, vía a la vereda esmeralda baja.

6.-TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO.

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de 60 días contados a partir de la fecha de concedida la autorización para el aprovechamiento.

7. - CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar de poda y erradicación de unos árboles por su ubicación y estado sanitario de árboles aislados en el predio FRESKALECHE ubicado en jurisdicción del Municipio de Aguachica Cesar, mediante la actividad de tala de un árbol de la especie caracolí, un mamon, un mango y poda de 20 árboles de mango de hilaza y diez árboles de Matarraton, para un total de 3.84 metros cúbicos.

7. OBLIGACIONES DEL TITULAR. (EN CASO DE SER VIABLE LA AUTORIZACIÓN).

- Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de erradicación y poda forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca.
- Realizar la erradicación y poda únicamente de los árboles autorizados en el presente concepto, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.

8.- VALOR DE LOS VOLÚMENES DE TIPOS DE ESPECIES FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN.

Acorde con lo estipulado en la Resolución No 033 del 24 de marzo de 2000, sobre tasas de aprovechamiento forestal, el valor de los volúmenes a aprovechar es veinte y tres mil ochocientos un peso (23.801)

PRODUCTO	VOLUMEN (M ³)	VALOR / M ³	VALOR TOTAL
MADERABLES	1.05	22.668	23.801
TOTALES			23.801

Se anexa el registro fotográfico y solicitud.

En razón y mérito de lo expuesto,



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA
RESOLUCIÓN No 039

“Por medio de la cual se otorga autorización a HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093” para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado Predio FRESKALECHE”

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado a HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093. **La autorización aquí otorgada comprende un total de uno punto cero cinco metros cúbicos (1.05M3) árboles, de las especies, matarratón, Acacias, mamón, guarumo, comino, limón ornamental etc.**

ARTICULO SEGUNDO: Para efectuar el aprovechamiento forestal se empleará el sistema de moto sierra y los productos obtenidos se emplearán en arreglos del predio.

ARTICULO TERCERO: La presente autorización se otorga por un término de dos meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093 las siguientes obligaciones:

1.-Cancelar a favor de CORPOCESAR en la cuenta corriente N°5230550921-8 Bancolombia, dentro de los cinco días siguientes a la ejecutoria de esta resolución, la suma de veintitrés mil ochocientos un pesos m/c (\$**23.801.00**), equivalentes a (1.05 m³), de madera en bruto, de acuerdo a la Resolución No. 033 del 4 de Marzo de 2000 emanada de la Dirección de CORPOCESAR.

2.-Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

3.-Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

4.-Adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

5.-Conservar el predio con buena cobertura vegetal.

6.-Someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental que en cualquier momento ordene este despacho.

7.-Abstenerse de comercializar los productos que se obtengan del aprovechamiento forestal.

8.-Responder por los daños o perjuicios que llegue a ocasionar en desarrollo de su actividad.

9.-Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.

10.-Planificar todas las medidas de seguridad vial a que haya lugar en el área de trabajo.



COORDINACION SECCIONAL DE AGUACHICA
RESOLUCIÓN No 039

“Por medio de la cual se otorga autorización a HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093” para efectuar aprovechamiento forestal doméstico en terreno privado Predio FRESKALECHE”

11. —Poner a disposición de esta Coordinación a los 10 –diez días siguientes a la ejecutoria de este proveído, sesenta y nueve (69) árboles, de especies nativas , con una altura no inferior a 0,50 metros.

ARTÍCULO QUINTO: Este aprovechamiento en ningún caso ampara la tala o corte de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará la imposición de medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Aguachica Cesar y al señor Procurador delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO NOVENO: Notifíquese a HENRY BELTRAN R- CC 91.291.093 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ISRAEL ALEMÁN ECHEVERRÍA
COORDINADOR SECCIONAL AGUACHICA